

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



17-2024

Año XLVIII

21 de marzo de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6765 JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6744 y 6747	3
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	4
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
8. DICTAMEN CAFP-24-2023. Modificación presupuestaria 8-2023	5
9. DICTAMEN CAFP-23-2023. Autoriza a la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo proceder con la devolución de 0,78 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre de 2023	6
10. DICTAMEN CCCP-9-2023. Propuesta de <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario y reformas normativas conexas</i> . Se suspende	7

El resumen del acta N.º 6766 se publicó en *La Gaceta Universitaria* 15-2024
Las actas de las sesiones N.ºs 6767, 6768, 6769 y 6770 están pendientes de aprobación

continúa en la página siguiente

SESIÓN ORDINARIA N.º 6771
JUEVES 25 DE ENERO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6733, 6737, 6741, 6743, 6746, 6748 y 6751.....	8
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	8
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	8
5. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Dr. Wilburg Jiménez Castro.....	9
6. INFORME DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN 2023. M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, exdirectora del Consejo Universitario.....	9
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-3-2024. Creación de comisión especial para otorgar el doctorado <i>honoris causa</i> a Gioconda Belli.....	9
8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-4-2024. Convocatoria al Premio <i>Rodrigo Facio Brenes</i> 2024.....	10
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-5-2024. Otorga poder general judicial a David Alberto Fallas Redondo y Alhyssa Villalta Villalobos para que representen a la Universidad de Costa Rica.....	10
10. DICTAMEN CEO-6-2023. Reforma a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del <i>Estatuto Orgánico</i> , para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa. Primera sesión ordinaria.....	11
11. DICTAMEN CEO-9-2023. Resuelve que lo dispuesto en el artículo 155 del <i>Estatuto Orgánico</i> es suficientemente claro con respecto a la competencia del Consejo Universitario para dictar los reglamentos de las oficinas administrativas.....	15
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	16
13. VISITA. Ing. Carlos Granados Hernández, jefe, y Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria. Presentan el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo, al 31 de diciembre de 2023.....	16
14. SESIÓN. Ampliación del tiempo.....	17
15. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	17
16. JURAMENTACIÓN. Direcciones del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericanas, Centro de Investigación en Contaminación Ambiental y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Subdirecciones del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Escuelas de Estudios Generales y Medicina, y Representación docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.....	17

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6765

Celebrada el jueves 7 de diciembre de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6785 del jueves 14 de marzo de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisiones, se conozca el Dictamen CCCP-9-2023 en torno al *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior al Dictamen CCCP-9-2023 en torno al *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas se conozca el Dictamen CAFP-24-2023, sobre la Modificación presupuestaria 8-2023, y el Dictamen CAFP-23-2023, referente a analizar el porcentaje de descuento presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para el segundo semestre 2023 en las tasas de interés de los créditos.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6744, ordinaria, del martes 10 de octubre de 2023, y 6747, extraordinaria, del martes 17 de octubre de 2023, sin observaciones.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presentación de libro

Informa que asistió a la presentación del libro *Demystifying Orchid Pollination* del Dr. Adam Karremans Lok, director del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester. La actividad se llevó a cabo en el Museo Nacional.

b) Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (Conare)

Comunica que tuvo una reunión con el Sr. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Conare, para definir cómo van a trabajar durante este 2024, en el que la Universidad de Costa Rica asume la presidencia. Fue una actividad muy positiva, en la cual se establecieron nuevos aspectos para el funcionamiento de las reuniones.

c) Encuentro con el Directorio electo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr)

Comparte que le resultó agradable un almuerzo que tuvieron con el nuevo directorio de la Feucr, durante el cual hablaron sobre aspectos de interés común.

d) Coordinación de esfuerzos con la Embajada de Francia

Comenta sobre la visita de la Sra. Charlotte Ivern de la Embajada de Francia, quien tiene tres meses en el puesto, el cual está relacionado con investigación y cultura; ve una gran posibilidad de coordinar esfuerzos con esta embajada a corto plazo.

e) Situación de las especialidades médicas

Comparte que tuvo una reunión con el Ph.D. Willem Buján Boza, director de la Escuela de Medicina, el Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, y la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, para tratar el tema de especialidades médicas; ya que en varias actividades que tuvo la presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, directamente con profesionales en medicina, se dieron algunas situaciones que los tiene muy preocupados. Acordaron que se enviará un oficio por parte de la Administración para indicar una serie de aspectos relevantes en ese sentido.

f) Visita a la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología

Cuenta que visitó la Feria Científica en la Facultad de Educación, un espacio lleno de personas jóvenes. Destaca que había personas indígenas acompañadas de personas traductoras. Reitera que fue una feria extraordinaria no solo por la cantidad, sino por la calidad de los proyectos.

g) Clausura de la Feria Nacional de Ciencias

Informa que asistió a la clausura de la Feria Nacional de Ciencias que se realizó con un Aula Magna llena; fue una actividad excepcional.

h) Presentación de Libro del Dr. Walter Antillón Montealegre

Comunica que asistió a la presentación del libro del Dr. Walter Antillón Montealegre, quien a sus 92 años continúa muy activo. El Dr. Antillón es una persona extraordinaria y lúcida igual que siempre.

i) Entrega del premio *Rogelio Fernández Güell*

Informa que asistió a la entrega del premio *Rogelio Fernández Güell*; es una actividad del Conare en colaboración con la Embajada de México, en la cual se distinguió a una persona de México y se le entrega una medalla.

j) Simposio

Apunta que ofreció algunas palabras en el Simposio Desafíos y Oportunidades en la Planificación, Desarrollo y

Operación de Infraestructura Universitaria para una Planta Física Sostenible y Resiliente.

- k) Reconocimiento a las mejores notas de admisión 2024
Comunica que estuvo presente en la entrega del reconocimiento a las personas que obtuvieron las mejores notas de admisión 2024.
- l) Entrega del premio *Fernando Soto Harrison*
Comparte que asistió al acto de entrega de los premios *Fernando Soto Harrison*.
- m) Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra
Informa que participó en el primer aniversario del Campus Centroamérica por la Libertad de Cátedra.
- n) Simposio
Cuenta que asistió al Simposio Internacional sobre Conservación de Especies, en el cual participaron representantes de 15 países.
- ñ) Firma de Convenio con el Registro Nacional
Informa sobre la firma del convenio con el Registro Nacional. Afirma que esto permitirá un acercamiento entre ambas instituciones y también entre estudiantes, lo cual propicia el intercambio de ideas y propuestas de proyectos de investigación de trascendencia, incluso de corte internacional. Informa que en este convenio están contemplados proyectos como la red de gravedad absoluta de Costa Rica y la densificación de la red de gravedad de Costa Rica, que han sido planteadas por docentes de la Universidad de Costa Rica (UCR).
El esfuerzo entre el Instituto Geográfico Nacional, el Registro Inmobiliario y las instancias universitarias especializadas en materia de geografía, geodesia, geofísica, oceanografía, cartografía, topografía, catastro y escuelas con materias afines permitirá el intercambio actualizado de conocimientos. Evidentemente, la simbiosis entre estas dos instituciones era muy necesaria y las personas se mostraron muy satisfechas con esta colaboración.
Detalla que, además, celebraron la renovación del acuerdo de cooperación para el establecimiento y funcionamiento del Centro Periférico de Apoyo a la Tecnología y la Innovación llamado CATI Periférico. Este es un servicio que ofrece la UCR y es gestionado mediante la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación.

ARTÍCULO 5. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: participación en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocimiento a la Administración por asumir la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (Conare), elección del Lic. William Méndez Garita como representante

de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica en el Consejo Universitario, inclusión de la Marcha Universitaria en el Registro Nacional de la memoria del mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), necesidades del Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor, entrega de reconocimiento a las mejores notas de admisión 2024, participación en graduación, traspaso de la presidencia del Conare, y elección de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)
El Dr. Carlos Palma comunica que la CAE tuvo su última reunión oficial en la que se discutieron dos iniciativas propuestas por la Srta. Valeria Bolaños: la primera, realizar una modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de las Universidades de Costa Rica* para que las faltas de las personas estudiantes tengan una prescripción en plazo. Este es un asunto primordial porque, cuando existe algún tipo de sanción, se debe contar con plazos para que las personas no estén esperando durante mucho tiempo y puedan ver truncados sus planes de estudio. Señala que este es un asunto que quedó pendiente para el próximo año, como una propuesta importante del sector estudiantil para erradicar ese tipo de conductas que puedan estar ocurriendo en algunos espacios de la Universidad.
La segunda, una modificación al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, para que se pueda hacer más pública la participación de las personas en la asignación de estas horas.
Puntualiza que en los procesos de convocatoria de las unidades académicas hay un plazo para que las personas estudiantes participen; sin embargo, a veces, no hay una publicidad transparente para que así sea. Entonces, es importante que quienes participen tengan la oportunidad de conocer todos los detalles de las horas en cuanto a horarios, horas asignadas, etc.
Agrega que, al ser la última sesión en la que participaron, tanto la Srta. Natasha García como la Srta. Valeria Bolaños, se les hizo un reconocimiento verbal por el trabajo que llevaron a cabo durante todo el año. Les da las gracias por el empeño, iniciativa y esfuerzo de ir mejorando cada vez más la normativa estudiantil y es un asunto que quedará presente en esta Comisión. Les reconoce que son unas personas con un liderazgo y con una visión de universidad pública que hay que mantener permanentemente como si fuera una “llamita” encendida.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-24-2023 sobre la Modificación presupuestaria 8-2023 y, posteriormente, al

Dictamen CAFP-23-2023 referente a analizar el porcentaje de descuento presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para el segundo semestre 2023 en las tasas de interés de los créditos.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-24-2023 sobre la Modificación presupuestaria 8-2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 8-2023, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) (R-7770-2023, del 27 de noviembre de 2023).
2. La Modificación presupuestaria 8-2022 es por un monto de ₡13 144 083 551,23 (trece mil ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta y un colones con veintitrés céntimos) y se lleva a cabo con el propósito de obtener una ejecución balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Con ello, la Institución equilibra la partida remuneraciones, reordena recursos para reconocer un ajuste salarial por costo de vida, correspondiente al 2021 retroactivo a enero de ese año, y se cubre el sobregiro presupuestario en la cuenta de gasto de servicios especiales del presupuesto Unidades de apoyo académico (881).
3. Respecto de los argumentos legales que respaldan el pago del ajuste salarial, la Oficina Jurídica expone lo siguiente (OJ-1203-2023, del 4 de diciembre de 2023):

El punto de vista normativo

Para el análisis de este tema debe partirse del artículo 9 de la Ley N.º 8131, de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos. Ese artículo dispone: “Los proyectos de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente”.

Partiendo de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto es una actividad reglada, en gran parte; es decir, está sometida a normativa que le marca procedimientos y límites. Conviene recordar que el presupuesto es una autorización de gasto, de modo que la legalidad de este se examina no sólo desde que debe ejecutarse (del 1.º de enero al 31 de diciembre del año respectivo), sino desde que se elabora.

Ahora bien, el artículo 19 de la misma ley es claro al establecer como marco de referencia (palabras de la ley) esencial para preparar los presupuestos, la programación macroeconómica. Esto es muy importante porque se trata de un componente de obligatoria observancia por

las administraciones públicas a la hora de formular los proyectos de presupuesto. Además, es indispensable (más en este caso) poner atención a que ese mismo artículo dispone cuál es el órgano responsable de esa programación macroeconómica, que no es otro que el Poder Ejecutivo, con la colaboración del Banco Central de Costa Rica. El Reglamento a dicha ley (artículo 9) es más explícito sobre el tema y dispone que la elaboran conjuntamente el Ministerio de Hacienda y el Banco Central, en coordinación con el Ministerio de Planificación. Lo relevante es que tiene que haber una actuación conjunta entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central para determinar el panorama macroeconómico base de los presupuestos.

Lo que sucedió en 2020.

En 2020, el único escenario de programación macroeconómica para el 2021 anunciado por el Ministerio de Hacienda, suscrito por el entonces Ministro y hoy Presidente de la República, fue el emitido en el oficio DM-321-2020, del 27 de marzo de 2020, en el que señaló que las instituciones descentralizadas (incluida, naturalmente, la Universidad de Costa Rica) debía presupuestar siguiendo la regla fiscal, conforme al escenario c), del artículo 11, del Título IV de la Ley N.º 9635.

No consta que esa programación macroeconómica haya sido modificada (pese a que en el oficio indicado se señaló que podría haber modificaciones) posteriormente en lo que respecta al presupuesto que regiría en el año 2021. Conviene recordar que se enfrentó en aquel momento la pandemia por COVID-19.

Esta última emergencia justificó que se congelaran salarios durante el año 2020, con base en el decreto 42286-MTSS-MH-MIDEPLAN, del 4 de abril de 2020, que era de aplicación para el Gobierno Central, pero incluía una instancia para que las instituciones autónomas lo aplicaran también. Así lo hizo la Universidad de Costa Rica.

Recapitulación.

Recapitulando hasta aquí: la programación macroeconómica de marzo de 2020 imponía que se formularan proyectos de presupuesto conforme al escenario c) del ya mencionado artículo 11. A esto debía sujetarse la UCR en la formulación del presupuesto para 2021. Además, no se sugirió congelar salarios a las instituciones autónomas en el año 2021.

El efecto de la pandemia.

La pandemia justificó políticas que significaron que la situación económica variara y, por ello, el Banco Central (destáquese que se trata de una actuación del Banco Central, solamente, sin la participación del Ministerio de Hacienda, por lo que no equivale a una revaloración de la programación macroeconómica) estimó que en el 2020 se estaría en una situación tal que para atender deudas se incurriría en el supuesto d), del ya tan aludido artículo 11. Pero –se reitera– no se varió la programación macroeconómica. Osea, los presupuestos para el 2021

según estando vinculados al oficio DM-321-2020, en el que se estableció que se ajustarían al escenario c).

Siendo esto así, entonces, en acatamiento de la normativa cuya observancia era obligatoria para elaborar el presupuesto de 2021, la UCR debía ajustarse al escenario c) y, en términos jurídicos, ello implica que –en sentido estrictamente jurídico– no se podía excluir del proyecto de presupuesto la partida correspondiente al ajuste salarial por costo de vida del 2021.

La Convención Colectiva.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que el artículo 9 de la Convención Colectiva (vigente en 2020 y todavía hoy, mientras se alcanza el nuevo acuerdo) prevé un mecanismo para acordar con los trabajadores modificaciones a sus ajustes salariales, entre otras cosas. Pero ese instrumento no se utilizó en 2020 para excluir la referida partida del presupuesto de 2021, por lo que se está ante una actuación unilateral que presenta un defecto, pues se descartó un ajuste salarial que era legalmente procedente. Por eso es que no se está ahora ante un pago “retroactivo”, pues no es un derecho que se esté reconociendo en este momento, sino que se está discutiendo la aplicación de un pago pendiente, válido, que debía darse en 2021.

Conclusión.

De conformidad con todo lo expuesto, es criterio de esta Oficina Jurídica que sí es procedente el pago del ajuste salarial por costo de vida correspondiente al año 2021. Ahora bien, la determinación de cuánto puede pagarse (lo cual depende de la viabilidad presupuestaria de hoy) y cómo puede realizarse dicho pago, es tema propio de la negociación y de las autoridades administrativas.

4. En cuanto a la necesidad de invertir en infraestructura, la Oplau señala que en el Presupuesto ordinario 2024 se incluyó una estimación de Superávit de Proyectos de Inversión de ₡7716,19 millones, así como proyectos correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones, por ₡5734,80 millones (OPLAU-1112-2023, del 29 de noviembre de 2023).
5. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-218-A-2023, del 6 de diciembre de 2023, se atienden por la Oplau mediante el oficio OPLAU-1116-2023, del 6 de diciembre de 2023.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria 8-2023, por un monto de ₡13 144 083 551,23 (trece mil ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta y un colones con veintitrés céntimos).
2. Autorizar a la Administración para que realice un ajuste y en vez de deducirse ₡56 641 002,33 en la unidad Pago

de servicios básicos de la cuenta 0039902, Asignación profesional, los recursos se tomen de la partida de Anualidad de varias unidades para, de esta forma, subsanar la observación efectuada por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-218-A-2023, del 6 de diciembre de 2023.

3. Solicitar a la Administración que realice un análisis exhaustivo para determinar, con base en criterios técnicos y legales, la pertinencia de pago del ajuste salarial por costo de vida del año 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-23-2023 referente a analizar el porcentaje de descuento en las tasas de interés de los créditos, presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para el segundo semestre 2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 45 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la Jafap presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

- a. *Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.*
- b. *Los rendimientos obtenidos por la Jafap al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.*
- c. *Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.*

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la Jafap, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la Jafap lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017, acordó:
 1. *Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) 2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.*
3. El procedimiento por seguir para aplicar la *Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año* es el siguiente:
 - a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 31 de octubre de cada año, excluyendo el saldo de créditos de las personas exafiliadas.
 - b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la Jafap.
 - c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la Jafap.
 - d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la Jafap.
 - e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la Jafap (las diferencias positivas se presentan cuando la Jafap ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la Jafap es mayor a las entidades externas; en este último caso procede el ajuste a favor del afiliado).
 - f) Para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, se calcula el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.
 - g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas exafiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.
4. La Junta Directiva de la Jafap, en la sesión ordinaria N.º 2442, del 30 de octubre 2023, conoció y analizó la información presentada por la Gerencia General acerca del descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre de 2021. Al respecto se concluyó que:
 - a) El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2023 sería de 0,78 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de €449 millones.
 - b) Dicho descuento se obtiene al aplicar la metodología aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, celebrada el 24 de agosto de 2017.
 - c) El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido.
 - d) Los excedentes obtenidos por la Jafap, al mes de setiembre de 2023, fueron de €8354 millones, para un porcentaje del 6,44%. El monto de los excedentes proyectados al finalizar el 2023, una vez aplicado el descuento semestral de 0,78 puntos porcentuales, sería de €10 240 millones, aproximadamente, para un porcentaje del 7,88%.
5. El MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Jafap, comentó que están trabajando en una propuesta para modificar el procedimiento supracitado, con el fin de que no se tome en cuenta únicamente el segundo semestre, aspecto en el que coincide la Comisión.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe presentado por la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), mediante oficio G-JAP-N.º 268-2023, del 31 de octubre de 2023, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2023.
2. Autorizar a la Junta Directiva de la Jafap para que proceda con la devolución de 0,78 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre de 2023, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-9-2023 en torno al *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la presentación del Dictamen CCCP-9-2023 en torno al *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6771

Celebrada el jueves 25 de enero de 2024

Aprobada en la sesión N.º 6785 del jueves 14 de marzo de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisiones, se conozcan el Informe de Gestión de la Dirección 2023, la Propuesta de Dirección CU-3-2024 en torno a la creación de comisión especial para otorgar el doctorado *honoris causa* a Gioconda Belli, la Propuesta de Dirección CU-4-2024 referente a la convocatoria al Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2024 y la Propuesta de Dirección CU-5-2024 para otorgar poder general judicial a David Alberto Fallas Redondo y Alhyssa Villalta Villalobos.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6733, ordinaria, del martes 12 de setiembre de 2023, con observaciones de forma; 6737, ordinaria, del martes 26 de setiembre de 2023; 6741, ordinaria, del martes 3 de octubre de 2023; 6743, extraordinaria, del viernes 6 de octubre de 2023; 6746, ordinaria, del martes 17 de octubre de 2023; 6748, ordinaria, del jueves 19 de octubre de 2023, y 6751, ordinaria, del martes 31 de octubre de 2023, sin observaciones.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: trabajo de la comisión especial encargada del análisis de una posible reestructuración de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, entrega de premios nacionales de Ciencia y Tecnología, acercamiento con representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, fallecimiento del Dr. Wilburg Jiménez Castro, interpretación del nuevo *Reglamento del régimen salarial académico*, flexibilidad curricular en la Universidad de Costa Rica, acciones con respecto a la aplicación del *Reglamento del régimen salarial académico*, acercamiento con instancias universitarias, y entrevista en el *Semanario Universidad* sobre el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)
El Dr. Eduardo Calderón Obaldía informa que la CAFP recibió el primer pase del año, relacionado con una licitación mayor para la readecuación de las normas NFPA (Asociación Nacional de Protección contra el Fuego, por sus siglas en inglés) de las residencias estudiantiles en la Finca 2. Como es usual, lo tramitarán de manera expedita en la próxima sesión.

- Comisión Especial

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo indica que ya inició el trabajo de la Comisión Especial que prepara la recomendación de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario. En esta subcomisión se proponen los elementos para cada consejo de área, a fin de que presenten una terna de personas candidatas.

Precisa que ya se remitió a las personas coordinadoras de cada área la solicitud de la presentación de las ternas; además, se pidió a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica la designación de sus representantes; a su vez, se invitó al personal administrativo para que presente su candidatura. La fecha límite para la presentación de documentos es el 16 de febrero de 2024.

Aprovecha el espacio –en razón de la importancia que alberga el VIII Congreso Universitario– para motivar a las personas idóneas de cada área, de modo que ayuden a facilitar el proceso de desarrollo del Congreso.

Recuerda que la representación administrativa es abierta, se debe presentar la candidatura de forma personal en la recepción del Consejo Universitario, mediante una carta de motivación en la que se justifique por qué considera que su participación es importante dentro de la Comisión.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo informa que la CAJ inició su trabajo el 24 de enero con el proceso de análisis del recurso respecto a la aplicación del *Reglamento del régimen salarial académico*.

En primer lugar, analizaron el recurso y, en esta línea, invitaron a las siete personas firmantes, pero no contaron con su asistencia. Estas personas enviaron un oficio en el cual explicaron que, si bien estaban en la mayor disposición de conversar sobre este tema, iban a esperar al documento de respuesta del recurso. Señala que este aspecto entristeció a la Comisión, por cuanto esperaban comprender el fundamento del recurso, puesto que este no es muy profundo y no aporta muchos elementos.

Insiste en que el objetivo era conocer sus preocupaciones para complementar el análisis de la CAJ. Informa que en este momento, se está planteando una consulta a la Oficina Jurídica, pues requieren obtener algunos elementos omisos en este tema y sobre los cuales a la Comisión le gustaría profundizar.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)
El Dr. Carlos Palma Rodríguez informa que tuvieron una actividad informal con la representación estudiantil y las personas asesoras, a fin de identificar las prioridades dentro de la CAE; además, escucharon las iniciativas que la representación estudiantil trae al Consejo Universitario, a fin de identificar cómo se alinean con los temas que ya se encuentran en proceso.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)
La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas informa que ya cuentan con dos dictámenes para ser analizados por el pleno; a su vez, se encuentran varios dictámenes listos para revisión y pronto finalizará el periodo de consulta a la comunidad universitaria de dos dictámenes: uno finaliza el 1.º y el otro el 12 de febrero de 2024. Agrega que la Comisión ha estado involucrada en el trabajo de priorización de los casos.

Por otro lado, ingresaron dos casos nuevos que el día anterior les obligó a reorganizar la programación que se tenía lista desde hace un par de semanas. El próximo miércoles atenderán los casos pendientes de análisis y van a recibir a personas invitadas para concluir con un encargo. Espera contar con un año bastante productivo.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)
El Dr. Germán Vidaurre Fallas informa que la CDP se reunirá los miércoles en la mañana. Debido a los tiempos establecidos en el reglamento, no fue posible convocar para la primera sesión; sin embargo, de su parte, ha estado trabajando con las personas asesoras de la Comisión para identificar los temas y las rutas por seguir.

Actualmente tienen 24 casos en agenda, pero una vez que se hagan las actualizaciones, quedarán 18 casos, los cuales se clasifican en tres temas principales y algunos puntuales. Específicamente, existen dos casos que se unen a la reforma integral del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, dos casos que se están viendo ya en el plenario y otro caso que se debe valorar para determinar si es potestad o competencia de la CDP.

Los ejes principales son la reforma integral al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y al *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada*. Por otra parte, la Vicerrectoría de Docencia (VD) les recordó la importancia de considerar el régimen especial para las carreras compartidas que entran en un modelo de carreras en las que participan varias unidades académicas, esto guarda relación con el reglamento que se propone de carreras en corresponsabilidad.

Agrega que el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* entra en un modelo de flexibilidad curricular para valorar el reglamento y la pertinencia, así como la estructura de departamentos de hace décadas (en la cual se

consideraban como parte de las unidades académicas), que son los departamentos que, eventualmente, dieron origen a las unidades académicas.

En la discusión actual, es necesario valorar si deben ser solo contemplados “desde adentro” o si también cabe un concepto más grande de departamentos: que albergue carreras y que esté fuera de escuelas. A partir de aquí surgen algunas reformas puntuales que se deben trabajar, tal como los perfiles de las autoridades universitarias, el perfil docente (que entra dentro del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*) y un par de temas adicionales que se irán trabajando, puntualmente, en paralelo con los tres ejes principales mencionados.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Wilburg Jiménez Castro.

ARTÍCULO 6. La señora exdirectora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta el Informe de Gestión de la Dirección 2023.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-3-2024 en torno a la creación de la comisión especial para otorgar el doctorado *honoris causa* a Gioconda Belli.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:
 - q. Conferir el título de doctorado *honoris causa*, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.

Además, el artículo 210 de este *Estatuto*, sobre el trámite para otorgar dicho título, dispone:

Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Escuela de Estudios Generales, mediante el oficio EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023, remitió a la Dirección del Consejo Universitario el acuerdo de Asamblea¹ para que se designe doctora *honoris causa* a Gioconda Belli.

1. Sesión 08-2023, del 22 de noviembre de 2023.

- Mediante el Criterio Legal CU-1-2024, del 8 de enero de 2024, el asesor legal del Consejo Universitario recomendó *integrar la comisión que señala la norma transcrita, para que esa instancia rinda el informe de rigor sobre la proposición, el cual deberá indicar en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.*

ACUERDA

Integrar la Comisión Especial para que analice la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. Esta comisión estará integrada por la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, quien la coordinará, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la Srta. Noelia María Solís Maroto, el Lic. William Méndez Garita y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez. La comisión rendirá el informe, a más tardar, el 9 de febrero de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-4-2024 referente a la convocatoria al Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El Premio *Rodrigo Facio Brenes* es una distinción que la Universidad de Costa Rica otorga, cada dos años, en reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social de Costa Rica.
- El artículo 6 del *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*, sobre la convocatoria, establece:
Cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.
- El *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes* dispone que las candidaturas deben ser presentadas por las asambleas de las facultades, escuelas o Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, así como el Consejo Superior Estudiantil, el sector administrativo –con el respaldo de cincuenta firmas de funcionarios activos– o por un grupo compuesto por estudiantes, docentes o administrativos –también con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos–.
- La Comisión Dictaminadora la conforman el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su representante, quien la presidirá; un miembro designado del Consejo Universitario y una persona representante de cada una de las

áreas, elegida por el Consejo de Área respectivo, así como el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

- En la sesión N.º 6642, solemne, del 18 de octubre de 2022, el Consejo Universitario entregó el Premio *Rodrigo Facio Brenes* al destacado jurista costarricense, el Dr. Walter Antillón Montealegre.

ACUERDA

- Convocar el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2024, con el siguiente calendario:

Fecha	Actividad
1.º de marzo de 2024	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas al Premio. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2024	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
1.º de agosto de 2024	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
26 de agosto de 2024	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

- Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora al Dr. Carlos Palma Rodríguez.
- Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 1.º de abril de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-5-2024 sobre la propuesta para otorgar poder general judicial a David Alberto Fallas Redondo y Alhyssa Villalta Villalobos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el oficio OJ-723-2023, del 3 de noviembre de 2023, se informó al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta la renuncia de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada y del Lic. Francis Mora Ballesteros a los puestos de jefaturas en la Oficina Jurídica.
- El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por medio del oficio R-7439-2023, del 15 de noviembre de 2023, remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio OJ-723-2023, en el que se solicita proceder con la revocatoria de los poderes generales judiciales de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, jefa, y del Lic. Francis Mora Ballesteros, subjefe, de la Oficina Jurídica.

3. El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, mediante el oficio R-8148-2023, del 14 de diciembre de 2023, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta para que le sea concedido poder general judicial al Mag. David Fallas Redondo, jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica.
4. En adición al R-8148-2023, en el oficio R-181-2024, del 5 de enero de 2024, la Rectoría informó sobre la continuidad del nombramiento del magíster David Fallas Redondo como jefe de la Oficina Jurídica, y la designación de la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos como subjefa de esa oficina, ambos hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se remite una propuesta de redacción de acuerdo para otorgarles el referido poder general judicial.
5. El artículo 40 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:
Corresponde a la rectora o al rector o:
 - a. *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. La representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo Universitario, a los abogados y las abogadas de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados generales y especiales (...)*”.
6. El artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* establece como función de la jefatura de esa oficina:
 - f) *Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
7. Es necesario, para la atención de los asuntos judiciales, el otorgamiento de un poder general judicial a las personas que ejercen los cargos de jefatura y subjefatura de la Oficina Jurídica, con el fin de atender debidamente los procesos judiciales en los que la Universidad de Costa Rica es parte.
2. Revocar el poder general judicial otorgado a Tatiana Villalobos Quesada, con cédula de identidad número dos - cuatrocientos ochenta y ocho - trescientos treinta y seis, mayor, casada, abogada y vecina de San José, y a Francis Mora Ballesterero, con cédula de identidad número uno - cero seiscientos sesenta y nueve - cero cero noventa y dos, mayor, soltero, abogado y vecino de Cartago.
3. Autorizar al rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para que protocolice en lo conducente lo dispuesto en los acuerdos anteriores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-6-2023 en torno a la valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció el oficio FCE-292-2022, con fecha del 27 de mayo de 2022, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) una valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con respecto al requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales.
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:
ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

ACUERDA

1. Otorgar a David Alberto Fallas Redondo, con cédula de identidad número uno - cero ocho tres cinco - cero nueve tres cinco, mayor, casado, abogado y vecino de Cartago, Central, Occidental y a Alhyssa Fraszczka Villalta Villalobos, con cédula de identidad número uno - mil quinientos cuarenta y cuatro - cero setecientos noventa y siete, casada, abogada, vecina de San José, Montes de Oca, Sabanilla, poder general judicial para que en forma conjunta o separada representen a la Universidad de Costa Rica con las facultades indicadas en el artículo mil doscientos ochenta y nueve del *Código Civil*, así como las de sustituir en todo o en parte los poderes, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no las facultades sustituidas.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. Los artículos en los cuales se estipula el requisito de ser costarricense son los siguientes:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.
- b) Una persona del sector administrativo en propiedad, cuya elección será realizada por el sector administrativo.
- c) Dos personas del sector estudiantil electas por la población estudiantil, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) Eliminado.
- d) La rectora o el rector.
- e) Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduada de la Universidad de Costa Rica.

El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Los miembros del Consejo Universitario, salvo la representación del sector estudiantil, deben ser costarricenses.

ARTÍCULO 38.- Para ser rectora o rector se requiere contar con la ciudadanía costarricense, haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.

ARTÍCULO 47.- Para ser nombrado vicerrector o para ser nombrada vicerrectora se requiere contar con la ciudadanía costarricense, haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.

ARTÍCULO 91.- Para ser decana o decano se requerirá contar con la ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

ARTÍCULO 92.- Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser decano o decana. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.

(...)

ARTÍCULO 103.- La elección de director o de la directora la hará la Asamblea de la Escuela respectiva, por un periodo de cuatro años. Podrá ser candidata o candidato a reelección una sola vez consecutiva. Para ser director o directora de escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato o la candidata haya desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

ARTÍCULO 104.- Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o una subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser directora o director. Se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto.

(...)

ARTÍCULO 112.- Para ser directora o director de sede regional se requiere contar con la ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

(...)

ARTÍCULO 122 E.- El decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de personas candidatas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano y poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el Sistema de Estudios de Posgrado. (...)

ARTÍCULO 126.- Los institutos o centros tendrán una persona directora y una persona subdirectora, un Consejo Asesor y un Consejo Científico. La persona directora y la subdirectora serán electas en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y pueden ser reelegidas una sola vez consecutiva. El proceso de elección estará a cargo del Tribunal Electoral Universitario, de conformidad con lo dispuesto, en el Reglamento de Elecciones Universitarias.

Para asumir la dirección o la subdirección de una unidad académica de la investigación y de una unidad especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto Orgánico, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

En ausencias temporales del director o de la directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora.

(...)

4. Con el propósito de disponer de más insumos para la discusión del caso, la Comisión de Estatuto Orgánico se reunió con la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, quien se refirió al requisito como discriminatorio y contrario a la visión humanista e integradora de la Universidad. Por otro lado, señaló que desde la perspectiva de legalidad el requisito puede o no mantenerse a pesar de que genera distinciones sin fundamento académico y no prioriza la excelencia académica. De la misma forma, se recibió al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, quien propuso al Consejo Universitario la eliminación del requisito, con el objetivo de conocer los aspectos que motivaron la propuesta presentada.
5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112, mediante la Circular CU-1-2023, del 21 de marzo de 2023. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 17-2023, con fecha del 20 de marzo de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 20 de marzo al 9 de mayo de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron, mayoritariamente,

estar de acuerdo con la propuesta; por otro lado, la Comisión de Estatuto Orgánico determinó que los argumentos expuestos en contra de la propuesta no son suficientes y no existe verdadero fundamento racional y académico para desestimar la solicitud.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6721, artículo 3, del 8 de agosto de 2023, conoció el Dictamen CEO-2-2023, del 17 de julio de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 45-2023, con fecha del 17 de agosto de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 17 de agosto al 6 de setiembre de 2023).
7. La Universidad de Costa Rica debe ser congruente con sus principios y propósitos, entre los cuales se destacan la visión humanista, la inclusión, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la excelencia académica.
8. El requisito de ser costarricense se encuentra dispuesto para asumir como miembro del Consejo Universitario, a excepción de la representación estudiantil; así como para ocupar el cargo de mayor jerarquía de la Rectoría, las vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado y las sedes regionales. Sin embargo, la modificación propuesta también incide en la elección de vicedecanatos, las direcciones y subdirecciones de escuelas, centros e institutos de investigación y en el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (artículos 92, 103, 104, 122 E y 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
9. El requisito de ser costarricense puede ser levantado únicamente para las personas decanas y vicedecanas de facultades, directoras y subdirectoras de escuelas y unidades académicas de investigación, y directoras de sedes regionales. Asimismo, se estima que es un proceso discriminatorio que expone innecesariamente al personal universitario, cuando no existe un fundamento racional y académico para mantener el requisito de nacionalidad.
10. La Universidad de Costa Rica ha reiterado en múltiples ocasiones su compromiso por la defensa de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la promoción de la excelencia académica.
11. La comunidad universitaria es amplia, diversa y ha evolucionado gracias al aporte de muchas personas nacionales y extranjeras que han contribuido al cumplimiento de sus fines y propósitos, por lo que la Universidad de Costa Rica debe ajustar su normativa hacia la búsqueda de la progresividad de los derechos humanos, especialmente

porque se estima que una limitación asociada con la nacionalidad es arbitraria y contraria a los pronunciamientos y posicionamiento institucional en esta materia; esto, sin dejar de lado que este requisito no determina si una persona cuenta o no con las capacidades requeridas para ejercer un determinado cargo.

12. Existe otra normativa universitaria en la cual se establece un requisito asociado con la nacionalidad; por lo que, de aprobarse la reforma estatutaria se requiere proceder con la modificación respectiva. La normativa es la siguiente:

- a) *Reglamento de la Oficina Jurídica, artículo 5.*
- b) *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, artículo 23.*
- c) *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 57.*
- d) *Lineamientos generales del Centro Infantil Laboratorio (CIL), artículo. 4.*
- e) *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera, artículo 4, inciso a.*
- f) *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, artículo 14, inciso a.*
- g) *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), artículo 6, inciso a.*
- h) *Reglamento de la Oficina de Registro e Información, artículo 5, inciso a.*
- i) *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, artículo 8, inciso a.*
- j) *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, artículo 7.*

13. La reforma estatutaria a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>Los miembros del Consejo Universitario, salvo la representación del sector estudiantil, deben ser costarricenses.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>Los miembros del Consejo Universitario, salvo la representación del sector estudiantil, deben ser costarricenses.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Para ser rectora o rector se requiere contar con la ciudadanía costarricense, haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Para ser rectora o rector se requiere contar con la ciudadanía costarricense, haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Para ser nombrado vicerrector o para ser nombrada vicerrectora se requiere contar con la ciudadanía costarricense, haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Para ser nombrado vicerrector o para ser nombrada vicerrectora se requiere contar con la ciudadanía costarricense; haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.</p>
<p>ARTÍCULO 91.- Para ser decana o decano se requerirá contar con la ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- Para ser decana o decano se requerirá contar con la ciudadanía costarricense; tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser directora o director de sede regional se requiere contar con la ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser directora o director de sede regional se requiere contar con la ciudadanía costarricense; tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p>

ACUERDA

1. Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) *Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.*
- b) *Una persona del sector administrativo en propiedad, cuya elección será realizada por el sector administrativo.*
- c) *Dos personas del sector estudiantil electas por la población estudiantil, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
- ch) *Eliminado.*
- d) *La rectora o el rector.*
- e) *Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduada de la Universidad de Costa Rica.*

El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

ARTÍCULO 38.- Para ser rectora o rector se requiere haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.

ARTÍCULO 47.- Para ser nombrado vicerrector o para ser nombrada vicerrectora se requiere haber cumplido treinta años de edad y tener al menos el rango de profesor asociado en Régimen Académico.

ARTÍCULO 91.- Para ser decana o decano se requerirá tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

ARTÍCULO 112.- Para ser directora o director de sede regional se requiere tener al menos treinta años de edad y el

rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

(...)

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma de los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto al requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales, se proceda con la revisión de otra normativa en la cual se incluye ese requisito.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2023 referente a analizar lo dispuesto en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, específicamente en lo correspondiente a la aprobación de los reglamentos de las oficinas administrativas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. (el subrayado no pertenece al original).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4915, del 22 de setiembre de 2004, aprobó los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, en los cuales se dispone que:

(...)

VII. Reglamentos organizativos que son de competencia de la Rectoría:

- *Específicos de las Unidades de Investigación y de las Unidades Académicas.*
- *Específicos de las Oficinas Administrativas*

(...)

3. La Asesoría Legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-60-2022, del 11 de octubre de 2022) remitió a la Dirección del Consejo Universitario su criterio de que, *a pesar de lo que establecen los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, en atinencia a cuáles son los reglamentos que le corresponde dictar al Consejo Universitario y cuáles a la Rectoría, no puede obviarse lo*

dispuesto en el artículo 155 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, advierte que por medio de lineamientos el Consejo Universitario no puede delegar competencias otorgadas mediante la norma estatutaria; al respecto, la *Ley general de la Administración Pública* establece lo siguiente:

Artículo 90.-

La delegación tendrá siempre los siguientes límites:

- a) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*
- b) *No podrán delegarse potestades delegadas;*
- c) *No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*
- d) *No podrá hacerse delegación sino entre órganos de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- e) ***El órgano colegiado no podrá delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.*** (La negrita no es del original).

Por último, esa asesoría recomendó la revisión de los *Lineamientos para la emisión de normativa* para asegurar que no se deleguen competencias exclusivas del Consejo Universitario de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

4. Existe una clara antinomia entre el texto del artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y lo estipulado en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* con respecto a la instancia competente para emitir los reglamentos de las oficinas administrativas.
5. La promulgación del *Reglamento general de las oficinas administrativas* no implica que el Órgano Colegiado cumplió y resolvió la competencia otorgada en el artículo 155 de la norma estatutaria y que, por ello, existe una potestad reglamentaria residual para la aprobación de los reglamentos de cada una de las oficinas administrativas, la cual recae en la persona rectora.
6. La emisión de lineamientos no está acorde con las competencias del Consejo Universitario (artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), por lo que se requiere ajustar la figura normativa de manera tal que se denomine como “reglamento”.

ACUERDA

1. Resolver que el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* resulta lo suficientemente claro

con respecto a la competencia del Consejo Universitario para dictar los reglamentos de las oficinas administrativas; esto, de conformidad con los argumentos expuestos previamente y el Criterio Legal CU-60-2022, con fecha del 11 de octubre de 2022.

2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que reforme integralmente los *Lineamientos para la emisión de normativa universitaria*, bajo la figura de reglamento y en apego con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a conocer el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario recibe al Ing. Carlos Granados Hernández, jefe, y al Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán el Informe Semestral de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 31 de diciembre de 2023, enviado mediante oficio R-549-2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los numerales 4.5.5 y 4.5.6 de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE*, establecen:
 - 4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. *Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:*
 - a) *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
 - b) *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

4.5.6 Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. *La información sobre la evaluación*

presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema

(...)

ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria (...)

2. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 31 de diciembre de 2023 (oficio OPLAU-74-2024, del 23 de enero de 2024). Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-549-2024, del 23 de enero de 2024, elevó este informe al Consejo Universitario.
3. El Ing. Carlos Eduardo Granados Hernández, jefe, y el Dr. Esteban Mora Martínez, jefe de la Sección de Evaluación, ambos de la OPLAU exponen el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 31 de diciembre de 2023 ante el Órgano Colegiado.

ACUERDA

Dar por conocido el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO), al 31 de diciembre de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 16. El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Ivannia Barboza Leitón como directora del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericanas, del Dr. Wilson Beita Sandí como director del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, del Dr. William Goebel McDermott como subdirector del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, de la Dra. Marlen Calvo Oviedo como subdirectora de la Escuela de Estudios Generales, del Dr. Allan Eduardo Ramos Esquivel como subdirector de la Escuela de Medicina, del Dr. Ricardo Salas Porras como subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas,

de la M.Sc. Carolina Rojas Madrigal como subdirectora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, de la Mag. Grettel Aguilar Santamaría como directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de la Dra. Margoth Mena Young como representante de sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.